

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y
ADMINISTRACION
SECRETARIA DE POSTGRADO**



MAESTRIA: ADMINISTRACION PUBLICA

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA**

P R E S E N T A

C.P. HUMBERTO MANUEL INFANTE CASTAÑEDA

ASESOR: LIC. MANUEL BARRAGAN CODINA

CD. UNIVERSITARIA

1998

TM

Z7164

.C8

FCPYA

1998

I6



1020123013



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y
ADMINISTRACION
SECRETARIA DE POSTGRADO



MAESTRIA: ADMINISTRACION PUBLICA

TESIS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
MAESTRIA EN ADMINISTRACION PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
PRESENTA

C.P. HUMBERTO MANUEL INFANTE CASTAÑEDA

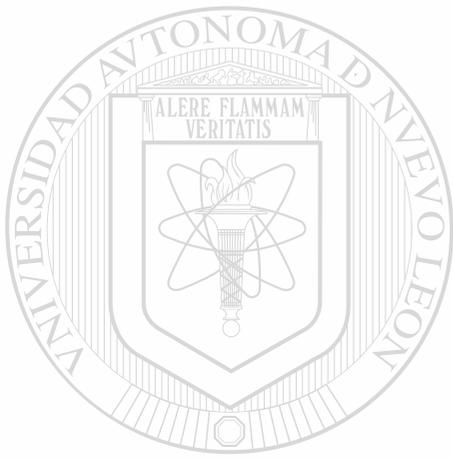
ASESOR: LIC. MANUEL BARRAGAN CODINA

CD. UNIVERSITARIA

1998

TM
Z7164
.C8
FCPYA
1998
I6

0120-29560



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO
TESIS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA

Y ADMINISTRACION

SECRETARIA DE POSTGRADO



MAESTRIA: ADMINISTRACION PUBLICA

TESIS

**"EL ESTABLECIMIENTO Y CREACION DE FIDEICOMISO
DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR EN EL ESTADO
DE NUEVO LEON, PARA LAS PERSONAS QUE SEAN
SOSTEN O CABEZA DE LAS FAMILIAS LAS CUALES
ESTEN PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR ALGUN**

ILICITO COMETIDO"

PRESENTA

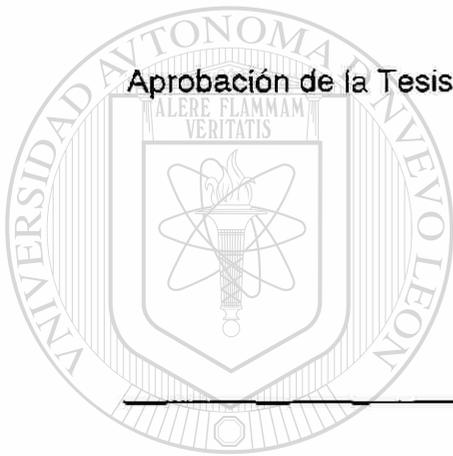
C.P. HUMBERTO MANUEL INFANTE CASTAÑEDA

CD. UNIVERSITARIA

1998.

“EL ESTABLECIMIENTO Y CREACION DE FIDEICOMISO
DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR EN EL
ESTADO DE N.L., PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS
QUE SEAN SOSTEN O CABEZA DE LAS MISMAS,
LAS CUALES ESTEN PRIVADAS DE SU LIBERTAD
POR ALGUN ILICITO COMETIDO”.

Aprobación de la Tesis:



LIC. MANUEL BARRAGAN CODINA

Asesor de la Tesis

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C.P. JOSE MAGDIEL MARTINEZ FERNANDEZ

M.A.

DEDICATORIAS:

A mis Padres, que me enseñaron el camino del bien

A mis Hermanos por su comprensión y apoyo.

A mi hermano Lic. Hugo Rene por su valiosa asesoría en este trabajo.

Al hermano que con su ejemplo me guió mi vida.

A mis Alumnos, que son mis hijos adoptivos.

A los Maestros, porque contribuyeron a mi formación

A las Autoridades Universitarias por su apoyo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Muy especialmente a mi esposa Sra. Ninfa Carrizales de Infante por su amor y su apoyo incondicional. ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Humberto M. Infante C.

HUMBERTO M. INFANTE C.
CAPRICORNIO 121
CONTRY, MONTERREY, N.L.
C.P. 64860

Marzo de 1998.

H. JURADO:

- Presidente: M.A. JOSE MAGDIEL MARTINEZ FERNANDEZ
- Secretario: DR. JOSE A. MEJIA AYALA
- Vocal: M.A. MANUEL BARRAGAN CODINA

Respetables Maestros:

Presento a su amable consideración, tesis denominada " EL ESTABLECIMIENTO Y CREACION DE FIDEICOMISO DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR EN EL ESTADO DE N.L., PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS QUE SEAN SOSTEN O CABEZA DE LAS MISMAS, LAS CUALES ESTEN PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR ALGUN ILICITO COMETIDO, como respuesta a la hipótesis planteada. Reconozco que es una investigación que adolece de algunas fallas pues sigue siendo motivo de estudio, pero representa una aportación a nuestra materia.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Ruego, Estimados Maestros, la aprobación de este humilde trabajo, y ofrezco disculpas si algo no hubiese quedado totalmente resuelto, así mismo acepto el compromiso de seguir en la búsqueda del conocimiento.

Atentamente,

Humberto M. Infante C.

INDICE GENERAL

PORTADA

AGRADECIMIENTO

PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS

INTRODUCCION 1

CAPITULO I: PRELIMINARES

1.1 Objetivo General 4

1.2 Objetivos Particulares 5

1.3 Propuesta 5

1.3 Tesis 6

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Objetivo Específico 7

2.2 Esencia de la Administración Pública 7

2.3 Importancia de la Administración Pública 8

a) Aspecto definatorio 8

b) Aspecto sociológico 8

c) Aspecto antropológico 8

2.4 Administración Pública y Admón. Comprensiva..... 9

2.5 Administración Pública, Estado, Familia 10

2.5.1. La Familia 11

2.5.2 Estado y la Familia 11

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

CAPITULO III: METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO

3.1	Introducción	14
3.2	Buscando soluciones	14
3.2.1	Variables importantes	15
3.3	Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática Dirección Regional, Estado de N.L.....	15
3.3.1.	Seguridad y Orden Público	16
3.3.2.	Presuntos Delitos	18
3.3.3.	Otros Delitos complementarios	19
3.4	Averiguaciones previas	20
3.4.1	Cuadro	20
3.5	Ordenes de Aprehesión	21
3.5.1.	Cuadro	21
3.6	Las Entrevistas	21
3.6.1.	La entrevista, el formato	22
3.6.2.	Entrevistas realizadas	24

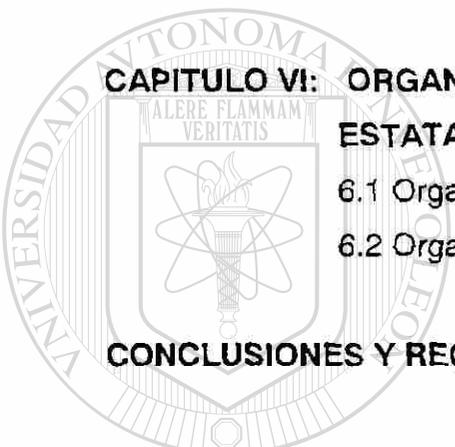
CAPITULO IV: FUNDAMENTOS LEGALES

4.1	Antecedentes	28
4.2	La Constitución	29
4.3	Ley Orgánica de la Admón. Pública del Estado de N.L. .	34
4.4	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	39
4.5	Conclusión	40

CAPITULO V: EL FIEICOMISO DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR

5.1	Definición	44
5.2	Fideicomiso de Protección Estatal Familiar y Objetivo	45
5.3	Elementos del Fideicomiso	45
a)	Antecedentes	45
b)	Patrimonio Social y Fuentes	46

c) El Mecanismo del Fideicomiso	46
d) Patrimonio	47
e) Reglamento	47
f) Establecimiento	47
5.4 El Comité Técnico	47
a) Funciones	47
b) Facultades y Obligaciones	48
c) Liquidaciones	48
5.5 Propuesta de Reglamento	49
5.6 Del fideicomiso	52



**CAPITULO VI: ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
ESTATAL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

6.1 Organigrama Actual	54
6.2 Organigrama Propuesto	55

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 56

BIBLIOGRAFIA 58

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
NOTAS BIBLIOGRAFICAS 60

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



INTRODUCCION

Al atardecer ya del siglo XX y al amanecer del XXI, la humanidad debería irse perfilando cada vez hacia una sociedad más perfecta. Tantos hombres y mujeres ilustres que han abonado al gran stock de los estudios humanísticos mundiales su grano de arena a partir de los grandes iniciadores de la sociología en el siglo pasado (por no ir más allá en la prehistoria e historia de la humanidad), herederos de Comte, de Marx, de Weber, etc., este gran capital humano debería ser el orgullo de una sociedad cada vez más cercana al ser humano, a sus sentimientos, sus nostalgias, sus alegrías, etc.

Sin embargo, y sin pecar de pesimista, todavía vemos un gran rezago en la atención de muchos seres de este mundo. Solo como ejemplos, puedo señalar: El problema de la pobreza en el continente africano, aunado a su bajo nivel de desarrollo socioeconómico y por ende político-social; el terrible problema del SIDA, la contaminación mundial por la disminución de la capa de ozono; y en América, la explotación de los países subdesarrollados, su pobreza, subalimentación, niveles de insalubridad, etc., por el norte de América, el problema candente del tráfico y distribución de drogas y el envenenamiento físico y mental de tantos seres humanos. Esta lista podría alargarse, pero para ejemplo, creo que es suficiente.

Ahora bien, si existen problemas como los ya mencionados anteriormente, a nivel mundial, es casi obvio que a un nivel más restringido también los haya y así, pasamos a niveles regionales y locales. Un país como el nuestro no escapa a este tipo de problemas que aquejan a la humanidad.

Mi propósito al establecer las premisas anteriores no es otro que el de hacer un análisis de uno de tantos problemas en que están involucrados muchos hombres y mujeres en nuestro propio estado de Nuevo León y que tienen que ver directamente con la atención a las personas que por múltiples motivos, a veces justificados, a veces injustificados, o por puro azar, pierden su libertad, son cabezas de familia y se ven obligados a estar reclusos en lugares oficiales de detención, cárceles, ceresos o lugares equivalentes, causando una (a veces grave) desestabilización en las condiciones socioeconómicas de sus propios hogares y que hoy en día según mi punto de vista, no se ha dado una solución adecuada a este problema.

Desde luego que existen esfuerzos por parte del Estado y de algunas organizaciones particulares, por dar solución a este problema pero mi insistencia es demostrar en esta tesis la necesidad de establecer y crear un Fideicomiso de Protección Estatal Familiar para las familias de las personas que por algún motivo estén oficialmente privadas de su libertad y que hayan dejado desprotegidos sus hogares, por ser ellos mismos cabezas de familia y de esta manera, el Estado dé una solución a este problema que estimo es de una verdadera necesidad en la actualidad: una institución joven, flexible, dinámica, bien estructurada, autofinanciable, con personal técnico especializado y con una perspectiva de la reparación del daño en materia penal.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

La ciencia de la Administración Pública es un instrumento ideal para la solución de estos problemas, como el presente, que tiene que ver directamente con el aumento en la ciudad de la vida del ser humano, como dice el autor Pedro Muñoz Amato en referencia a la Administración Pública y la sociedad en su libro "Introducción a la Administración Pública": "... su ideal es el de perfeccionar las actividades gubernamentales para que sirvan con mayor intensidad a los ideales de la sociedad.

Y yo voy más allá, al integrar a la Administración Pública, la moderna Administración Pública Comprehensiva, cuyo enfoque pretende llevar a cabo una evaluación de los resultados de una manera integral, utilizando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, legalidad y congruencia aplicados a las necesidades sociales del país y por ende, de nuestro Estado bajo un ordenado, paciente y efectivo aparato burocrático.

Para ahondar más en este asunto, a continuación comentaré una vivencia que me ha motivado a buscar a indagar a través de la crítica objetiva y subjetiva de nuestros sistemas legislativo y judicial, algunas propuestas que pudieran mejorar la calidad de vida de nuestros hermanos caídos en desgracia. Recuerdo que en alguna ocasión visité al Lic. Raúl Lozano Martínez (+), magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León. En ese instante, se presenta una madre con su hija a fin de pedir la libertad de su esposo y padre responsable que fue acusado de violación, equiparable en perjuicio de su hija, pidiendo su libertad en virtud de que era el único sostén de su casa y la esposa estaba enferma

Así mismo, señalaré los fundamentos legales que soportarán el Fideicomiso propuesto a través de los artículos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León que tienen qué ver con los derechos del hombre. Analizaré también el importante aspecto de la reintegración del ser humano y su derecho a ello. No faltará en este estudio el tema de la familia, fundamento, institución, fines, etc. Así como la relación entre la familia y el Estado, tan importante nexo nuclear.

Por último estableceré las condiciones que hagan posible el establecimiento, estructura, fines, medios, financiamiento, etc., de este Fideicomiso así como sus reglas generales, finalizando con algunas propuestas que justifiquen ampliamente la hipótesis planteada en la presente tesis manejada.

CAPITULO I

PRELIMINARES

El propósito de este primer capítulo es exponer dos cuestiones importantes a saber:

- a) Mostrar el objetivo general de las tesis o propuesta, así como los objetivos particulares de la misma, por un lado y
- b) Por otro lado, la proposición misma; la tesis; exponerla. Esta misma tesis será llamada también, para fines de comprobación: hipótesis o propuesta.

Nota: Debo aclarar que estoy tomando el término hipótesis con el mismo significado que propuesta o tesis propuesta, dependiendo del grado de avance lógico-crítico que el presente trabajo vaya dando lugar.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

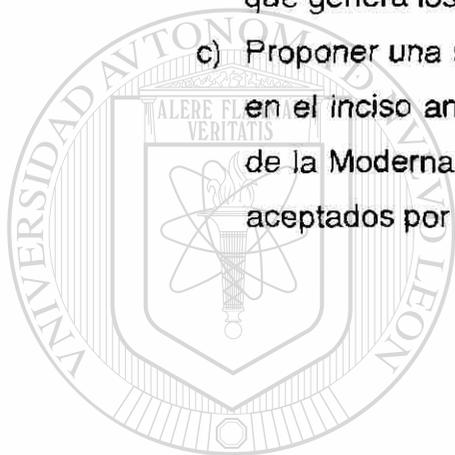
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1.1 El Objetivo General

El Objetivo General del trabajo es la protección económica de la familia de aquellas personas que son cabeza de hogar y que por la comisión de un delito estén imposibilitadas a proteger económicamente a su familia

1.2 Objetivos Particulares

- a) Analizar la secuencia e incidencia de algunos factores de carácter psicosocial en la problemática de la comisión de hechos ilícitos y el desamparo familiar cuando el jefe de la familia es el comitente de los mismos.
- b) Enumerar los elementos necesarios que la misma sociedad pueda preveer para eliminar la tensión familiar derivada del ambiente social que genera los ilícitos.
- c) Proponer una solución razonable adecuada al problema mencionado en el inciso anterior, desde el punto de vista de los principios y fines de la Moderna Administración Pública y del bienestar familiar y social aceptados por nuestra cultura nuevoleonesa.



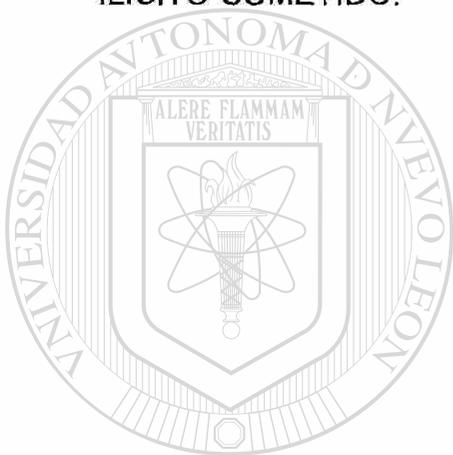
1.2 La Propuesta

- Dado que el Estado, en su legítima autoridad, castiga los hechos ilícitos en sus correspondientes tribunales y
- Dado también que el acusado del delito sea el sostén y/o cabeza de una familia, la cual queda en total desamparo: económico, psicológico, moral, etc., y en total desorientación y,
- Teniendo en cuenta que en la reparación de un hecho ilícito, pagan un costo social más alto los miembros de la familia y
- Asumiendo que la responsabilidad y obligación fundamental del Estado es ayudar y soportar a la sociedad, en especial, la marginada,

Estoy proponiendo:

1.3 Tesis:

EL ESTABLECIMIENTO Y CREACION DE FIDEICOMISO DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON PARA LAS FAMILIAS DE PERSONAS QUE SEAN SOSTEN O CABEZA DE LAS MISMAS, LAS CUALES ESTEN PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR ALGUN ILCITO COMETIDO.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Objetivo Específico.

Este capítulo tiene como objetivo específico:

- a) Mostrar cómo la Ciencia de la Administración Pública proporciona el marco teórico ideal para los fines del establecimiento del fideicomiso arriba expuesto.
- b) Establecer la relación íntima entre el Estado y la familia como institución beneficiada en el Marco Teórico de esta tesis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

2.2 Esencia de la Administración Pública.

Es innegable que nuestro primer propósito de formar un marco teórico parta de algunas nociones primarias que nos presenta la ciencia de la Administración Pública dada la íntima conexión de ésta con la comisión de ilícitos, derivados de la misma sociedad, objeto directo de la Administración Pública. Para lo cual voy a tomar algunas nociones y conceptos de autores que precisan la tarea de la Administración Pública.

2.3 Importancia de la Administración Pública

a) Aspecto definitorio según el autor Pedro Muñoz Amato (1):

La administración Pública es todo sistema de gobierno, todo conjunto de ideas, actitudes, normas, procesos, instituciones y otras formas de conducta humana que determinan cómo se distribuye y ejerce la autoridad política, cómo se atienden los intereses públicos.

b) En el aspecto sociológico del mismo autor afirma:

“... En el estudio de la Administración Pública se desarrolla el interés por el contenido psicológico, antropológico y sociológico de los fenómenos (sociales), destruyéndose muchos dogmas del mecanicismo (social).

También afirma “... hay una más clara percepción de que en última instancia, todo el esfuerzo por mejorar la teoría y la práctica del gobierno, se justifica y adquiere perspectiva con referencia a los valores, a las finalidades, de la misma vida humana en sociedad (24) y, respecto a la acción, el mismo autor afirma: “... siempre la eficiencia burocrática dependerá en gran parte de la fidelidad a los fines y la eficiencia de todo el sistema tendrá que medirse en términos de la utilidad social lograda en sus resultados.

c) Aspecto Antropológico: Administración Pública y Cultura.

La Administración Pública, tanto en la rama ejecutiva como en los demás sectores de gobierno, es un reflejo del estilo de vida de cada sociedad, de su

configuración de ideas, actitudes, costumbres, normas, instituciones, procesos y otras formas de conducta.

Es también muy importante entender bien la relación entre los procesos básicos de la cultura y los problemas de la Administración Pública: "no se trata únicamente de comprender la dinámica social y conseguir medios efectivos para orientarla; es preciso percatarse de las repercusiones que las reformas gubernamentales pueden tener sobre las formas fundamentales de la cultura.

De acuerdo a este enfoque antropológico, esta tesis intenta afirmar que en los años venideros, el enfoque más necesario y eficaz respecto de las responsabilidades sociales de la Administración Pública será efectiva, sólo si la misma aprende a convertir los desafíos sociales y culturales importantes que enfrentan actualmente las sociedades desarrolladas, en oportunidades nuevas para los que conformamos una sociedad, logremos superar cualquier reto futuro.

Ya no se puede depender de los organismos que el Estado estructuró para resolver estos problemas, las exigencias del Estado desbordan cada vez mas los recursos que éste pueda llegar a recaudar a través de los impuestos. Las necesidades sociales pueden ser resueltas sólo si las soluciones en sí crean nuevo capital y ganancias que puedan captarse para iniciar la solución de nuevas necesidades sociales.

2.4 Administración Pública y Administrativa Comprehensiva.

Dentro de este marco teórico que estoy presentando, paso a dar cabida a un concepto moderno de la Administración Pública desarrollado a través de la Administración Comprehensiva que a continuación voy a proponer:

La Administración Pública como disciplina sistemática es muy joven. No tiene en su gradación escuelas bien definidas con características constantes, continuamente se deben revisar las hipótesis debido a la vertiginosidad dinámica social.

Las tendencias tradicionales de esta disciplina hacen referencia al enfoque jurídico, a la administración científica, al enfoque político y filosófico y al antropológico. A estos enfoques tradicionales, estoy proponiendo un novedoso enfoque que hace referencia a lo que yo llamo Administración Pública Comprehensiva. Este enfoque pretende llevar a cabo una evaluación de los resultados de una manera integral, utilizando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, legalidad, congruencia y humanismo, aplicados a las necesidades sociales del país bajo un ordenado, paciente y efectivo aparato burocrático.

Y como fruto de esta Comprehensión aplicada a la tesis que propongo creo que es el marco teórico integral que justifica mi propuesta para la atención de las necesidades prácticas de estos entes sociales en nuestro Estado de Nuevo León que dejan abandonadas a sus familias y que requieren el auxilio efectivo del Estado cuya misión entre una de varias es la de soportar a la sociedad, en especial a la marginada.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.5 Administración Pública, Estado y Familia

Hay dos instituciones necesarias, distintas, pero armónicamente unidas por la Constitución Mexicana (Art. IV Constitucional), en el seno de las cuales nace el ser humano: la Familia y el Estado.

2.5.1 La Familia

La familia es una institución social referida en nuestra Constitución. La misma Constitución señala dentro del derecho a las libertades, el derecho a la educación, a la familia, a la tierra, al trabajo, a la economía sana y a la participación política.

Así pues, la familia, protegida por nuestra Constitución y creada para su fin específico, que es la procreación de los hijos así como su educación, tiene por ello, *prioridad en la naturaleza y, por consiguiente, prioridad de derechos respecto del Estado y la sociedad civil.*

Sin embargo, la familia es una sociedad imperfecta, puesto que no posee los medios necesarios para la perfecta consecución de su fin propio. En cambio, el Estado es una sociedad perfecta por tener en sí mismo todos los medios necesarios para su propio fin, que es el bien común. Desde este punto de vista, el del bien común. El estado tiene preeminencia sobre la familia, que sólo dentro del Estado alcanza su conveniente perfección.

2.5.2 El Estado y la Familia.

El Estado debe respetar a la sociedad familiar y está obligado a ayudarla singularmente creando en torno suyo el ambiente moral y social que le permita cumplir su propia misión.

La familia es el principio y el fundamento de la sociedad civil y, por consiguiente, del Estado. Es la fuente perenne de donde emana la vida. En el hogar se forja el hombre, después ciudadano para los fines que el estado le

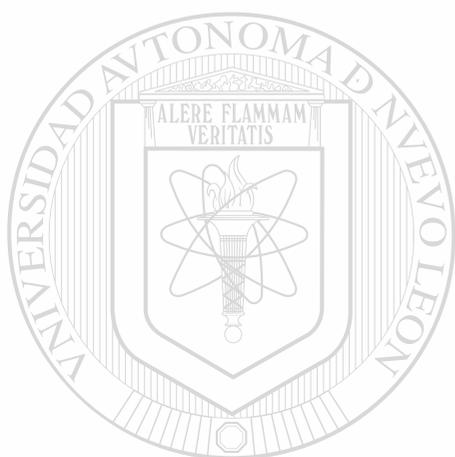
asigne. De ahí que el respetar y defender el núcleo llamado familia, es defenderse el estado a sí mismo para evitar la anarquía social y la aniquilación del Estado. Todo lo que haga el Estado por la familia es la continuación de la sociedad civil. Por eso se justifica el establecimiento del Fideicomiso que estoy proponiendo ya que así el Estado esta procurando, dentro de todas las dificultades de la situación analizada, la continuidad de la familia aunque el padre o la madre tengan que estar temporalmente separados por circunstancias adversas.

En este orden de ideas, estimo que debe crearse un instrumento eficaz, más expedito y mas pronto, que soluciones esta problemática, por lo que la creación de un Fideicomiso de Protección Estatal Familiar, en el ámbito de nuestro Estado, es de suma urgencia.

El Estado debe proporcionar un medio de asegurar hasta donde sea posible, el pago de los daños causados por hechos ilícitos y extender esta protección no solo a las personas dañadas por dichos hechos, porque si bien, hay algunos que por su situación social y económica no requieren apoyo alguno, otras, por estar afiliadas a sistemas de seguridad social tampoco lo requieren, hay quienes si necesitan tal protección.

Debemos de estar conscientes que en este estado nuevo de cosas, las ideas no deben ser ilusorias, que se requiere tomar en cuenta todo el marco económico para que las instituciones puedan sobrevivir, por lo que es necesario que sean auto-financiables y que sus propios ingresos, aparte de sufragar los gastos para los fines que fueron creados destinen una parte a otros fines de índole social. Por lo que el Fideicomiso debe constituir una facultad y no un deber, ya que el apoyo va a depender de las posibilidades económicas de la institución, cumpliéndose así uno de los requisitos del Estado como lo es, la realización de la justicia social.

Por lo tanto, debe de crearse una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin sea otorgar a las personas que sufran daños personales que se deriven de conductas delictivas y a las personas víctimas directas o indirectas del delito.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO III

METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTO

3.1 Introducción

Una de las dificultades que observé al buscar las variables que apoyen crítica y objetivamente mi tesis fue el hecho de que prácticamente no hay datos suficientes, estadísticas que manifiesten las tendencias que busco en apoyo del trabajo que estoy elaborando. Una de tantas razones, de esta la escasez de información es precisamente lo delicado de los datos mismos y, precisamente por el mismo abandono en que han estado estos hombres y mujeres privados de su libertad por ilícitos cometidos, siendo ellos mismos cabeza y/o sostén familiar, por eso, por el poco aprecio hacia este problema, no encontré información de primera mano sobre este grave problema.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.2 Buscando soluciones

En un intento por solucionar este problema y para dar objetividad a mi trabajo, me propuse utilizar tres procedimientos diferentes que me llevarán a la misma conclusión:

- a) El primer procedimiento lo determiné por la información estadística del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, abreviadamente: INEGI en su Dirección Regional Noreste (Nuevo León).
- b) El segundo, por su parte, está constituido por una serie de entrevistas a personajes seleccionados con amplia experiencia en el manejo y procuración de una verdadera reintegración social del interno en los penales del Estado de Nuevo León.
- c) El tercero se refiere al trabajo de campo personal del autor de esta tesis para corroborar la información de los datos manifestados en el primer y segundo procedimiento.

3.2.1 Variables importantes:

- Sexo: limitado a la población masculina.
- Universo: Población de 5000 internos en el Estado de N.L.
- Unidades: Penal del "Topo Chico"
Cereso (Centro de Readaptación Social), Apodaca, N.L.
Cedeco (Centro de Desarrollo Comunitario), San Nicolás de los Garza, N.L.
- Período: 1995, 1996, 1997 (estimaciones)

3.3 Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Dirección Regional Estado de Nuevo León.

Esta información es de mucho valor porque es de carácter oficial. El INEGI, en su edición de datos referentes al área noreste, en donde está referido

el Estado de Nuevo León, arroja la siguiente información para el año de 1995. Después, con estos datos, haré una estimación para el año 1996 de acuerdo a los procesos normales de estimación, de manera que se tenga un cuadro, lo más reciente posible acerca de lo que sea necesario saber y que nos lleva a justificar cuantitativamente el trabajo presente.

Estos datos del INEGI son de mucho valor ya que hacen referencia a los delitos denunciados ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común por principales delitos según cada municipio y según la totalidad del Estado. Estas cifras nos darán una pauta para afirmar la necesidad de establecer el Fideicomiso de Protección Estatal Familiar en el Estado de Nuevo León ya que son los suficientemente confiables y permitirán justificar la presente propuesta.

3.3.1. Seguridad y Orden Público

El cuadro que se presenta a continuación muestra el renglón de Seguridad y Orden Público respecto al 31 de diciembre de 1995, la cantidad de cuarenta Agentes del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León, encargados de recibir las denuncias del todo presunto ilícito, de los cuales, sólo en el área metropolitana existen veinticuatro Agentes: dieciocho en Monterrey, dos en Guadalupe, dos en San Nicolás, uno en San Pedro y uno en Escobedo.

3.3.1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
AGENCIAS Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMUN SEGÚN MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Municipio	Agencias del Ministerio Público	Agentes del Ministerio Público
Total del Estado	40	40
Allende	1	1
Apodaca	1	1
Aramberri	1	1
Cadereyta Jiménez	1	1
Cerralvo	1	1
China	1	1
Doctor Arroyo	1	1
Galeana	1	1
García	1	1
San Pedro	1	1
Gral. Escobedo	1	1
Guadalupe	2	2
Linares	1	1
Montemorelos	1	1
Monterrey	18	18
Sabinas Hidalgo	1	1
Santa Catarina	2	2
San Nicolás de los Garza	2	2
Santiago	1	1
Villaldama	1	1

Fuente INEGI. Dirección Noreste, 1995

3.3.2. Los presuntos delitos

Según el cuadro 3.5.2. de la misma INEGI y correspondiente a los cuarenta agentes del Ministerio Público del Estado de Nuevo León, se han catalogado las denuncias, las más significativas, en siete categorías a saber: robo, lesiones, daños, fraude y estafa, amenazas, abuso de confianza y portación de arma prohibida. Esto da un total de denuncias de 51,664 como lo muestra el siguiente:

Cuadro 3.5.2

**PRESUNTOS DELITOS DENUNCIADOS ANTE
LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
POR PRINCIPALES DELITOS SEGÚN MUNICIPIO
1995
PRIMERA PARTE**

MUNICIPIO	TOTAL	ROBO	LESIONES	DAÑOS	FRAUDE Y ESTAFA	AMENAZAS	ABUSO DE CONFIANZA	PORTACION DE ARMA PROHIBIDA
ESTADO	51664	16316	16033	6728	2161	1417	928	658
ALLENDE	292	100	65	18	20	8	10	4
APODACA	1072	252	540	57	31	3	15	37
ARAMBERRI	532	137	87	84	1	17	-	23
CADEREYTA								
JIMENEZ	855	161	329	79	26	36	12	11
CERRALVO	323	101	66	97	11	6	4	7
CHINA	151	23	23	47	13	1	4	6
DR. ARROYO	182	30	77	5	6	9	-	2
GALEANA	254	45	95	31	4	5	2	3
S. PEDRO GARZA								
GARCIA	3035	881	979	623	128	52	57	31
GRAL ESCOBEDO	2120	662	756	205	52	58	32	41
GUADALUPE	7375	1859	3206	635	638	344	134	133
LINARÉS	503	115	231	25	36	7	3	12
MONTEPELOS	1007	383	220	55	17	21	7	27
MONTERREY	26579	9444	6709	3915	1223	587	481	220
SABINAS HGO.	397	103	109	68	14	7	4	5
STA. CATARINA	1206	374	485	149	16	50	14	24
S. NICOLAS DE								
LOS GARZA	5399	1576	1976	586	229	198	140	70
SANTIAGO	214	48	51	39	9	7	6	2
VILLALDAMA	109	25	29	7	7	1	3	-

FUENTE: INEGI, Idem.

3.3.3. OTROS DELITOS COMPLEMENTARIOS AL CUADRO ANTERIOR
SEGUNDA PARTE DEL CUADRO 3.5.2.

PRESUNTOS DELITOS DENUNCIADOS ANTE LAS
AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
POR PRINCIPALES DELITOS SEGÚN MUNICIPIO

1995

SEGUNDA PARTE

MUNICIPIO	DESPOJO		ATENTADOS AL PUDOR	ALLANAMIENTO DE MORADA	CORRUPCION DE MENORES	VIOLACION	OTROS
	INMUEBL E	HOMICIDIOS					
ESTADO	650	558	535	489	260	253	4658
ALLENDE	14	-	4	3	-	5	41
APODACA	18	13	-	1	-	-	105
ARAMBERRI	4	46	-	-	-	-	133
CADEREYTA							
JIMENEZ	47	17	14	20	1	-	102
CERRALVO	4	1	3	6	-	3	74
CHINA	8	9	-	-	-	-	17
DR. ARROYO	9	16	1	-	-	2	25
GALEANA	10	39	-	-	-	1	19
S.PEDRO G.G	19	4	3	31	-	-	287
GRAL.							
ESCOBEDO	91	42	1	31	-	-	149
GUADALUPE	141	-	-	128	1	-	399
LINARES	6	13	1	5	1	6	42
MONTEMOR	13	7	4	4	3	14	232
ELOS							
MONTERREY	169	277	499	150	254	216	2429
SABINAS							
HGO.	13	32	4	5	-	3	40
STA.	9	1	1	24	-	-	59
CATARINA							
S.NICOLAS	45	37	-	71	-	-	451
T. SANTIAGO	24	1	-	6	-	-	21
VILLALDAMA	6	3	-	4	-	1	23

FUENTE, INEGI, Idem.

3.4 Averiguaciones previas

Los datos a continuación mostrados, reflejan las averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante agencias del Ministerio Público del Fuero Común, 1995. Cabe aclarar que la mayoría de las personas que están incluidas en este cuadro 3.4.1 del INEGI, son gente de bajos recursos económicos y que en su gran parte no pueden pagar las fianzas correspondientes y eso los lleva a aceptar implícitamente la pena corporal exigida por el juez, prácticamente desde la averiguación previa y esto causa problemas a aquellas gentes que son cabeza de familia o sostén único de la misma. El resto minoritario de personas que pagan su fianza, por el momento no es representativa para el análisis que estoy haciendo en este momento.

CUADRO 3.4.1.

**AVERIGUACIONES PREVIAS REGISTRADAS POR PRESUNTOS DELITOS
DENUNCIADOS ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMUN
1995.**

CONCEPTO	TOTAL
VIGENTES DEL AÑO ANTERIOR	18379
RECIBIDAS DURANTE EL AÑO	51017
CONSIGNADAS	7995
CON DETENIDO	3869
SIN DETENIDO	4126
RESERVADAS	9632
ARCHIVADAS	15177
INCOMPETENCIA	4378
VIGENTES AL FINAL DEL AÑO	32214

FUENTE INEGI, 1995, Idem.

3.5 Ordenes de Aprehesión

El cuadro siguiente expresa las órdenes de aprehensión giradas a la Policía Judicial del Estado de Nuevo León. Año de 1995. Como claramente se verá a través de las cifras actuales y de rezago del año anterior, la cifra es bastante elevada. Este problema se agrava con la información de la capacidad actual de los penales ya mencionados anteriormente y teniendo en cuenta la incapacidad de muchas personas de poder liquidar su fianza y/o pagar su multa correspondiente, esto hace más grave el problema al que me estoy refiriendo en todo este análisis

**CUADRO 3.5.1.
ORDENES DE APREHENSION GIRADAS
A LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
AÑO DE 1995**

CONCEPTO	TOTAL
VIGENTES DEL AÑO ANTERIOR	2125
RECIBIDAS DURANTE EL AÑO	3225
CUMPLIMENTADAS	1677
CANCELADAS	276
VIGENTES AL FINAL DEL AÑO	3395

FUENTE: INEGI, 1995, Idem.

3.6 Las Entrevistas

La entrevista es el procedimiento que utilice independientemente de los cuadros que nos presenta la información del INEGI. En estas entrevistas se mostrarán las experiencias que han tenido los entrevistados en los cuales se

manifestará la necesidad de fomentar y formar el "Fideicomiso de Protección Estatal Familiar del Estado de Nuevo León".

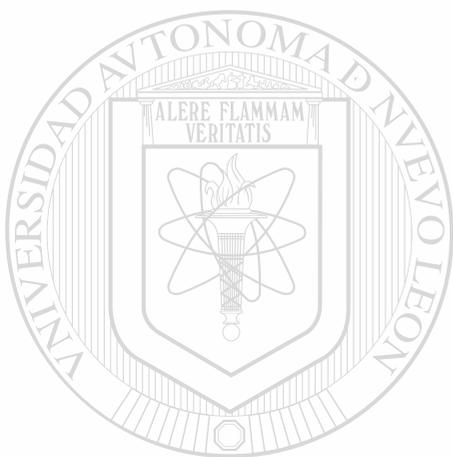
3.6.1 La Entrevista: El Formato

Las preguntas que se hicieron a los entrevistados se expresan a continuación:

1. ¿Cuánto tiempo tiene usted de conocer alguno o algunos de los penales del Estado de Nuevo León?
2. ¿Qué razón o motivos lo mueven a usted a visitar y/o ayudar a los internos de estos reclusorios?
3. ¿Usted recibe algún sueldo o prebenda por realizar estas visitas?
4. Si pudiera sintetizar en tres problemas, de todos lo que usted ha visto en estos lugares, podría decirme ¿Cuáles son esos tres?
5. ¿Cree usted que el Gobierno del Estado debería promover algún tipo de ayuda económica a los internos aludidos?
6. De acuerdo a su experiencia, usted tiene conocimiento de que el Estado provea alguna clase de ayuda económica a los penales?
7. ¿Cuál estima usted que sea la edad promedio de los internos sentenciados?
8. Por su contacto directo con los reclusos, ¿qué porcentaje estima usted que hay de hombres casados según la ley civil?
9. Y el porcentaje de las personas que viven en unión libre?
10. Y las personas que ni están casadas por la ley civil, ni viven en unión libre, mas sin embargo son responsables de algunas personas al estilo de "cabeza de familia"?
11. Usted considera que si los internos recibieran un apoyo económico por parte del Estado, mientras estén privados de su libertad, en los

términos de este proyecto de fideicomiso, ¿ayudaría a la propia reintegración social del interno así como de una solución a su problema de su familia abandonada por las razones expuestas?

12. Aún si el Gobierno decidiera no apoyar económicamente a estas familiar, usted cree que vale la pena fomentar algún tipo de ayuda privada a estas personas?



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

3.6.2. Las Entrevistas:

A. Lic. Juan Hinojosa Villarreal

De la entrevista al Lic. Hinojosa destacan los siguientes puntos:

- Esta persona tiene 18 años de estar prestando ayuda jurídica y humana a gran parte de las personas que han pasado por el Penal del "Topo Chico".
- Por lo general no cobra por sus servicios prestados y, en todo caso es una cuota simbólica la que cobra.
- Pertenece a la sociedad "Reintegración y Libertad, A.C." desde 1975.
- Recibió el "Premio al Mérito Ciudadano" edición 1996, de manos del Presidente Ernesto Zedillo.
- Afirma que el Estado ayuda económicamente a algunos reclusos en algunas fianzas hasta de dos mil pesos, siempre y cuando no sean reincidentes.
- LA población de internos tiene un promedio de edad de 23 años.
- El 30% solamente están casados según la ley vigente. Un 50% vive en unión libre y un 30% sólo se sienten responsables de sus familiares y no necesariamente viven en unión libre.
- Es urgente que el Estado auxilie a las familias de aquellos internos que dejan abandonadas a sus familias por tener que residir en un penal. El es testigo de tener que buscar ayuda personalmente para estos familiares, hasta para pagos de transporte porque una gran mayoría no son ni siquiera de este Estado y, lo peor, son de lugares muy apartados como el Estado de Guerrero o Jalisco.
- Los tres principales problemas son: hacinamiento general, necesidad de auxilio a sus familias por ser único sostén y por último, auxilio higiénico general, sobre todo en la unidad de psiquiatría.

B. Ing. Francisco Robles.

- El Ingeniero Robles tiene 15 años de estar en contacto del penal del “Topo Chico” y tres de asistir a los internos del “Cereso de Apodaca”.
- Forma parta también de la sociedad “Reintegración y Libertad A.C.” desde hace doce años.
- El afirma que la edad promedio de los internos del Cereso de Apodaca y del peal del Topo Chico es de 24 años.
- Un 25% de las personas está casada por la ley civil, un 70% vive en unión libre, pero sin descuidar su responsabilidad hacia los hijos naturales procreados y un 5% tiene sólo la responsabilidad de mantener algunas personas sin necesariamente vivir en unión libre.
- Definitivamente es un verdadero problema el de las familias que quedan sin respaldo económico al ingresar el jefe o sostén de la familia a un reclusorio.
- El gobierno puede cooperar a resolver este problema que palpamos en todas las ocasiones que visitamos a estas personas.
- Los tres problemas que más afectan a los penales hoy en día son: la dificultad de la reintegración del individuo a la sociedad por la escuela natural de delitos que se forma por la naturaleza misma del internado. El segundo problema es el bajo salario que reciben los internos por trabajos efectuados dentro del mismo penal ya sea el salario en efectivo o en especie por reducción de la pena. El otro problema es la pena moral que siente el interno por tener desprotegida a su familia y sin poder auxiliarla adecuadamente con un honroso salario.
- Es necesario y urgente un apoyo oficial del gobierno hacia los dependientes de los internos que no tienen otro sostén.

C. Sr. Blas Amador

- El Sr. Blas Amador es el fundador de la Asociación denominada "Pastoral Penitenciaria" que abarca desde el año de 1970 si contamos desde los primeros inicios. Esta Pastoral depende de la Iglesia Católica y tiene por misión auxiliar espiritualmente a los internos de cualquier penal, independientemente de la pena que el interno purgue.
- Obviamente que para el auxilio espiritual se lleve a cabo es importante tener una base a mínimas de naturaleza material y auxilio mínimo financiero y esa labor la llevamos a cabo mediante comidas, cenas, dulces y muchos otros bienes que se les hacen llegar a los internos para saciar un poco sus necesidades materiales, sin contar la cantidad de ropa, zapatos, cuadernos, lápices que se les hacen llegar para los fines correspondientes.
- Los tres problemas más graves que ve el señor Amaro son el poco presupuesto que dedica el estado para cubrir las más elementales necesidades de los internos de los penales de este Estado de Nuevo León. El otro problema es el de higiene, que adolece de material suficiente para la atención de problemas de salud. Por último la problemática de los familiares de los internos que, aparte de tener que hacerle frente a los problemas económicos de ellos mismos, tienen que velar por las necesidades económicas de aquellos que verdaderamente son el jefe o sostén de la familia y que por estar interno no puede efectuar sus responsabilidades adecuadamente.
- Realmente es muy baja la edad promedio de estas personas que están internas la edad promedio es de 25 años y por razones obvias el problema de dejar familia: esposa e hijos es de lo más natural que sucede en la actualidad.
- El Gobierno debe intervenir en este asunto porque si no lo hace así, el problema se reparte entre más familias que por ser pobres también, se hacen más pobres al ayudar a otros seres con más problemas que los de ellos.

- Hay muchas personas que viven en unión libre y que también representan otro problema por el hecho mismo de no tener un respaldo oficial de mantenimiento de sus seres procreados.

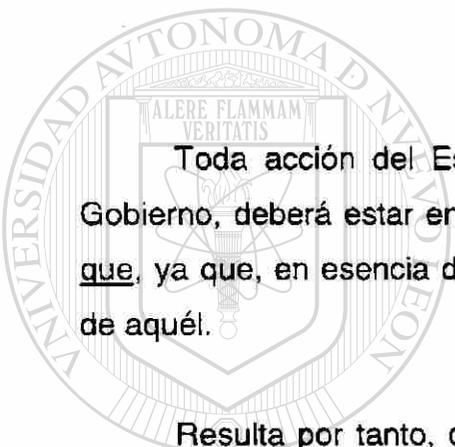
D. Sr. Ricardo Montoya

- El Sr. Ricardo Montoya es un asesor y guía espiritual con muchos años de trabajo en el penal del llamado "Cedeco" en la ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L.
 - El Sr. Montoya tiene una autoridad moral de grandes dimensiones y a eso se le añade un fuerte carisma que, personalmente lo he visto y puedo confirmarlo, prácticamente es muy querido en este lugar.
 - Una de las actividades más fervientes de este señor es la sistematización de comida en los fines de semana. Amén de otras actividades como de proveerles de zapatos, ropa, etc. Sin faltar la asistencia incluso jurídica, asistido por amigos suyos que ayudan a los internos que han tenido problemas incluso con abogados mismos que han abusado de su buena voluntad.
-
- Afirma el señor Montoya que efectivamente hay un grave problema de higiene en los penales y que aunque ya se ha logrado mucho, sin embargo falta aún más por atenderlo adecuadamente. Las familias que quedan abandonadas porque su cabeza o sostén ha sido recluido en un penal son otro de los más graves problemas que hay a la fecha, aunado a la lejanía de los lugares de origen de los detenidos. El tercer problema se refiere a que no existen los métodos adecuados para llevar a cabo una verdadera reintegración de los individuos que por desgracia llegan a caer a un centro reclusorio.

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

4.1 Antecedentes.



Toda acción del Estado, realizada por el órgano representado por el Gobierno, deberá estar encaminada al procurador del bienestar del pueblo, ya que, ya que, en esencia doctrinaria, el Estado ha sido instituido para beneficio de aquél.

Resulta por tanto, que al ser el Gobierno un instrumento de protección social, todos los objetivos se orientarán a la consecución de estos fines. Así pues, el Gobierno, como órgano ejecutor del Estado, es responsable solidario de todas las acciones sociales y debe facilitar la interacción de las partes y llegar a una conjugación, de tal manera que propicie, se lleve al entendimiento y convencimiento de los sectores involucrados en las acciones y hechos que ocurren dentro de la sociedad. Así pues, el Estado lleva implícito el quehacer regulador en beneficio de los distintos sectores, pretendiendo un equilibrio sano y beneficioso (1)

4.2 La Constitución

La actividad reguladora se encuentra establecida en el siguiente articulado:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

TITULO I

DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Artículo 10. El pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las Instituciones Sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del Estado deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y determinará la participación del Estado y sus municipios en la materia.

El niño tiene derecho a la vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la recreación, a la preparación para el trabajo y llevar una vida digna en el seno de la familia. Nadie podrá darle malos tratos, ni inducirlo a prácticas que afecten su buena formación. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar los derechos del niño ...

El Estado proveerá el bienestar de las personas de edad avanzada mediante un sistema de servicio social con la participación de la comunidad nuevoleonesa que atienda sus problemas específicos en materia de salud, cultura y recreación, debiendo expedir los ordenamientos jurídicos necesarios para garantizar o proteger sus derechos y lograr como meta, mejorar su calidad de vida.

Artículo 4º. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a las leyes.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial ...

Artículo 14. A ninguna Ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil.

Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia en los plazos y términos establecidos por la Ley. Esta será gratuita, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

Artículo 17. Sólo por delito que merezca pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El Ejecutivo del Estado organizará el régimen penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la

readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus sentencias en lugares separados de los destinados de los hombres para tal efecto.

Se faculta al Gobierno del Estado para celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común, extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

El Gobierno del Estado mantendrá establecimientos especiales para tratamiento de menores infractores.

Artículo 18. Ninguna detención podrá exceder del término de tres días sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán: el delito que se le impute al acusado; los elementos que constituyen a aquel; lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los cuales deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción en este precepto hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Todo maltrato en la aprehensión o las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, constituyen abusos que serán penados por las leyes reprimidos por las autoridades.

Artículo 19. En todo juicio de orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

1. Inmediatamente que los solicite, será puesto en libertad bajo fianza que le fijará el juez tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute; siempre que dicho delito

merezca ser castigado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión, sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva o disposición de la autoridad, y otorgar caución bastante para asegurarla, bajo la autoridad del juez de su aceptación ...

La caución no excederá de la cantidad equivalente a la percepción durante dos años del salario mínimo general vigente en el lugar que se cometió el delito; sin embargo, la autoridad judicial, en virtud de la especial gravedad del delito, las circunstancias del impuesto o de la víctima, mediante resolución motivada, podrá incrementar el monto de la caución hasta la cantidad equivalente a la percepción durante cuatro años de salario mínimo vigente en el lugar donde se cometió el delito.

Si el delito es intencional y representa para su autor un beneficio económico o causa a la víctima daño y perjuicio patrimonial, la garantía será cuando menos tres veces mayor al beneficio obtenido o a los daños y beneficios (perjuicios) patrimoniales causados.

Si el delito es preterintencional o imprudencial, bastará que se garantice la reparación de los daños y perjuicios patrimoniales y se estará a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores;

- II. No se podrá ser...
- III. Se le hará saber ...
- IV. Será careado ...
- V. Se le recibirán ...
- VI. Será juzgado ...
- VII. Le serán facilitados
- VIII. Será juzgado
- IX. Se le oirá

- X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores, o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o de cualquier otro motivo análogo.

Artículo 25. La imposición de las penas...

... Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá de su equivalente a un día de ingreso.

Artículo 30 ... El Gobierno del Estado y los municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 33. Los nuevoleonenses tienen derecho:

- I. A la protección decidida y eficaz de las leyes y de las autoridades del Estado, en cualquier lugar del país en que se encuentren; y
- II. A la preferencia en igualdad de circunstancias, en toda clase de concesiones y para todos los empleos, honores o cargos públicos dependientes del Estado o de los municipios.

Artículo 85. Al Ejecutivo pertenece:

- I. Proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y, al efecto, mantendrá la paz, la tranquilidad y el orden público en todo el Estado.

IV. Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los Tribunales del Estado y de que se ejecuten las sentencias, prestando a aquellos el auxilio que necesiten para el mejor ejercicio de sus funciones ...

Disponer la inversión de los caudales públicos del Estado en los distintos ramos de su administración, previa ley o decreto del Congreso y, contratar créditos para fines de regulación de fluctuaciones presupuestales o para la ejecución de obras públicas. ...

XVI. Pasar al Procurar General de Justicia los asuntos que deban ventilarse ante los tribunales para que ejercite las atribuciones de su ministerio ...

XXI. Presentar a la legislatura, durante su primer período de sesiones ordinarias, el presupuesto de gastos del año siguiente, proponiendo arbitrios para cubrirlo ...

XXVI. Conceder indulto en los términos de la ley respectiva y resolver sobre *reducción de penas y retención, con arreglo a las leyes ...*

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo del Estado, es la manifestación inmediata y tangible de la aplicación de las normas, atendiendo a los principios constitucionales de: Justicia, Libertad, Soberanía y Democracia. (2)

4.3 La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León

Por su parte, la Ley citada en este punto afirma de una manera contundente:

**LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3. Son facultades exclusivas del Ejecutivo:

Proponer en los términos del Artículo 63º., Fracción VII de la Constitución Política del Estado, la creación de las dependencias necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos así como, en caso, la supresión de las mismas. Dentro de las disposiciones presupuestales de la Ley de Egresos, y con fundamento en la presente ley, crear y modificar su estructura administrativa...

Artículo 6. El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas en cuanto fuere procedente y con los ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la administración de tributos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo...

TITULO SEGUNDO

DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 11. Las dependencias del ejecutivo y los organismos paraestatales a que se refiere el Título cuarto deberán conducir sus actividades en forma planeada y programada, con base en los objetivos, políticas y prioridades que establezca el Gobierno del Estado ...

Artículo 13. Los titulares de las dependencias a que se refiere esta Ley podrá delegar en sus subalternos cualquiera de sus facultades salvo aquellas que la Constitución, las leyes y reglamentos, dispongan que deben ser ejercidas directamente por ellos.

Artículo 14. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso ...

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

TITULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 16. Para el estudio y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública estatal auxiliarán al titular del Ejecutivo las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; etc...

Artículo 17. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

- VII. Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a la seguridad de los habitantes del Estado, al orden público que asegure las libertades, a la prevención de los delitos y la readaptación social de los infractores;
- VIII. Administrar los centros de readaptación social y tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de extradición, amnistía, indultos, libertad y traslado de reos...
- XI. Organizar y vigilar el funcionamiento de las dependencias que protegen los derechos humanos...

TITULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 28. Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y las entidades y empresas de participación estatal mayoritaria, serán considerados como organismos paraestatales del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

El sector paraestatal se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 29. El Gobierno solicitará al Congreso la creación de organismos descentralizados, y ordenará la creación, fusión o liquidación de empresas de participación estatal mayoritaria o dispondrá la constitución y liquidación, en su caso, de fideicomisos públicos para la atención del objeto que expresamente les encomiende. Así mismo, podrá crear, constituir o establecer juntas, comités y comisiones de carácter interinstitucional para atender fines o programas específicos.

El Ejecutivo deberá rendir cuenta a la Legislatura del uso que hiciere de esta facultad.

Artículo 30. Los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

4.4 LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

Además del anterior articulado, estoy agregando algunos párrafos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se refieren en particular a la fundación y operación de Fideicomiso, a partir de cuya justificación y operatividad propongo en este trabajo, el Fideicomiso anteriormente descrito.

Antes de mencionar los artículos de esta Ley, quiero aclarar que el C.P. Alejandro Licea Torres, en su libro "Apuntes de Finanzas, El Sistema Financiero Mexicano, Antología", publicado por la Universidad Autónoma de Nuevo León bajo la dirección de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, nos dice que el Fideicomiso es un contrato en virtud del cual, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una Institución financiera. Aclarando solamente que en lugar de una institución financiera, se puede referir perfectamente a una *institución creada por el ejecutivo estatal cuyo mecanismo sustente las políticas del mismo ejecutivo a través de un comité designado.*

Los artículos son los siguientes:

(Ver página # 52)

4.5 Conclusión

COMPETENCIA QUE GARANTIZA LA PROPUESTA AL EJECUTIVO ESTATAL

Para llegar a lo anteriormente expuesto en la introducción y planteamiento de esta tesis, debo de partir, de que el hombre es el único ser capaz de crear un constante devenir, lo que hace un SER HISTORICO, libre y con una actividad constructiva; esa creación y actividad tiene sentir, cuando atiende a todas sus necesidades, desde las más básicas hasta las más sofisticadas para lograr su trascendencia y supervivencia en grupos, pero es importante que también lo haga con dignidad.

La dignidad de una persona significa lo que se debe a la persona por el solo hecho de serlo y, si queremos darle sentido jurídico, diríamos que la dignidad en lo más adecuado a la naturaleza misma del hombre como un ser personal y sólo se logra cuando se trata por igual a todos los hombres, sin importar las desigualdades económicas, sociales y culturales.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En suma, al hombre, como sujeto de derecho, le corresponde la misma capacidad jurídica; la libertad del individuo encuentra su expresión en el Derecho, además, la persona debe ser protegida y su dignidad no debe ser vulnerable; la normatividad busca la igualdad de ellas, pero al reconocer una realidad, el derecho también trata de cerrar las brechas diferenciales de las clases sociales, y, aunque el hombre es igual a otro hombre en su naturaleza humana, sin duda, es diferente en sus relaciones sociales que establece con otros hombres, así como también según sus necesidades, son iguales en todo ser humano, pero la realidad nos enseña que las necesidades del hombre son

distintas de acuerdo al ambiente social en que se desenvuelve. Para resolver esta desigualdad, los sistemas tratan de proporcionar satisfactores que hagan mejorar el bienestar social del hombre.

Esta es la realidad que vivimos y es de la cual se nutre el Derecho, y la persona, con su naturaleza humana vuelve a ser el centro motor de dichas normatividades. La humanidad ahora avanza a pasos agigantados y la desproporción entre los hombres, ahonda la desigualdad social.

En cuanto a los derechos de Libertad, Igualdad y Propiedad, por los cambios que han sucedido en el mundo, reciben conceptualización bajo el signo de lo social, que se incrustan en los sistemas jurídicos, matizando y conviviendo con una llamada tercera generación de derechos, en la cual inciden, no solamente los individuos, sino también las corporaciones públicas y privadas.

Es preciso que la acción punitiva del Estado, en el marco de estos derechos, debe de estar dentro de los límites no sólo de respeto a la vida, a la igualdad, sino también a la solidaridad social.

A menudo acontece que el reconocimiento formal a un problema, sólo es un discurso jurídico y la aplicación práctica punitiva, dista menos de ser una realidad, para resolver la problemática social que esta plantea; sin embargo, el discurso se fortalece para forjar en la conciencia colectiva la idea de que, a través de la aplicación de la justicia alcanza su más amplia expresión.

Retomando las ideas centrales de Derecho Penal Mínimo expuesto por Baratta y Ferrá Joli (5), en donde se sostiene que el Derecho Penal debe "proteger al más débil del más fuerte; a la víctima que resiente la agresión del delincuente y el delincuente que es victimado por el sistema social penal" (Ibídem). En esta búsqueda debemos concluir tal y como lo señala Radbruch:

“No debe esperarse un derecho penal mejor, sino algo mejor que el Derecho Penal”. (6)

Ahora bien, los hechos ilícitos generalmente causan daños y perjuicios tanto de índole material, como moral a las personas afectadas por ellos; y no solamente directamente a los agraviados, sino también a los dependientes del indicado.

Los anteriores daños son de difícil reparación, dado que, generalmente nos encontramos con la insolvencia económica de los responsables de los ilícitos y la escasa posibilidad material de los familiares, de donde derivan las ilusorias condenas al pago de la reparación o daño.

Independientemente de lo anterior, los centros reclusorios en sus talleres de trabajo, sólo pagan cantidades que no son suficientes para sostener el núcleo familiar. Además de que la reparación del daño debe ser oportuna y no esperar un largo proceso para determinar su cuantía, lo que trae consigo, en algunas ocasiones, tales como los casos de muerte, en que el occiso debe ser inhumado, y la carencia de alimentos de los dependientes económicos, no debe tener compás de espera.

En base a lo anterior y, tomando en cuenta que el Estado, en su aspecto de modernidad tiende a buscar la justicia social, éste debe de contribuir a disminuir el dolor físico, como el moral, de quienes sufren un daño y carezcan de recursos económicos. Por lo que se propone que la reparación del daño, proveniente del delito, deje de tener el carácter de pena pública y se conserve, como una obligación civil, dado que la reparación del daño, en nuestra legislación, es una sanción que solo puede hacerse efectiva si el deudor es solvente, y cuyo monto depende de la posibilidad económica del acusado, independientemente de que las víctimas indirectas de los ilícitos penales

carecen de medios para obtener la asesoría legal correspondiente y los derecho-habientes del responsable, quedan en absoluto desamparo.

Por lo tanto, debe de crearse una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin sea: proteger a quienes sufran daños personales, ya sean víctimas directas o indirectas del delito, precisando quiénes sean estas y aquellas, e igualmente dando bases de procedimiento para ser efectiva esa protección, todo lo cual se formaliza en el Fideicomiso de Protección Estatal Familiar en el Estado de Nuevo León. Así mismo, deberán hacerse diversas reformas al Código Penal, al de Procedimientos Penales y al Código Civil del Estado a fin de hacerse factible esta idea.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO V

EL FIDEICOMISO DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR.

5.1 Definición de Fideicomiso.

El Fideicomiso es, según se desprende en las ideas del C.P. Alejandro Licea Torres, en su libro titulado "Apuntes de Finanzas" y editado por la Facultad de Contaduría Pública y Admón., de la U.A.N.L., sin fecha de edición, un fondo de Fomento de tipo financiero constituido por el Gobierno Federal, cuyo objetivo es la acumulación de un patrimonio que se administra según las declaraciones, principios y cláusulas establecidas en contrato entre un fideicomitente y un fideicomisario.

En principio, estos fideicomisos son instrumentos paralelos y complementarios del sistema bancario. Otorgan garantía para fortalecer operaciones de crédito y proporcionan asistencia a los acreditados. Esta mecánica permite aprovechar la infraestructura y experiencia de las Instituciones de Crédito, coadyuvar a una regionalización de recursos, favorecer la desconcentración de las actividades productivas y otorgar mayor apoyo al desarrollo regional. ()

5.2 Fideicomiso de Protección Estatal Familiar y Objetivo.

Esta nueva institución que estoy proponiendo en esta tesis, es un Fideicomiso de Protección Familiar cuyo objetivo es otorgar a las personas que sufren daños personales, que se deriven de conductas delictivas y a las víctimas directas e indirectas de los delitos, comprendiendo atención médica y hospitalaria, alimentos para el lesionado y dependientes económicos y la reparación del daño económico y moral, así como los gastos de inhumación, en su caso. Entendiéndose por víctimas directas: el sujeto pasivo del delito y dependientes económicos del autor del delito que este privado de su libertad, excluyéndose a aquellos que por su situación económica no necesitan dicha protección y los que tengan derechos de seguridad social u otra clase de aseguramiento.

En suma, aplicando el principio que debe esperarse algo mejor del Derecho Penal, esta nueva perspectiva de la reparación del daño en una institución autofinanciable, nos abre nuevas rutas para construir un Nuevo León en donde la solidaridad y justicia social estén presentes.

5.3 Elementos del Fideicomiso.

a) Antecedentes:

Al igual que otros tipos de negocios los servicios públicos acumulan fondos consistentes en efectivo, valores u otros activos para fines especiales. Por ejemplo, puede establecerse un fondo de aportación para proveer recursos para el pago de una deuda a su vencimiento. Puede acumularse un fondo para

depreciación y así proveer recursos para la compra de activos que pueden ser reemplazados. Pueden proveerse fondos especiales para seguros, pensiones de empleados, ahorros, ayudas y hospitalización.

Por lo expuesto anteriormente, me permito poner a su consideración la posibilidad de formar un Fideicomiso de Protección Estatal Familiar acumulable, proveniente de ingresos públicos marginales que más adelante explicaré y que puedan ser la fuente principal para la creación de Fideicomiso que estoy proponiendo, y así, llegue a ser una realidad la protección económica de sus familiares desprotegidos o bien, libertad de algunas personas que requieren de la protección social que este servicio público les puede conceder.

b) Patrimonio Social y fuentes.

El Fideicomiso de Protección Estatal Familiar que estoy proponiendo está constituido en su parte medular por un Patrimonio Social. Este Patrimonio, que es uno de los aspectos más importantes a tratar en este asunto y que, le da institucionalidad y garantiza su sobrevivencia, sugiero que provenga del pago de multas o sanciones las autoridades judiciales del Estado, así como del pago derivado de la conmutación de las penas de prisión, de los bienes decomisados, las designaciones de la Ley de Egresos, los rendimientos de inversiones y otra clase de ingresos, de donde sobresale el pago derivado de la conmutación de sanciones, el cual debe alcanzar penas de cinco años a delincuentes primarios.

c) El Mecanismo del Fideicomiso.

Para la efectiva realización de desarrollo de este proyecto, estoy nombrando ahora un mecanismo que garantice esta propuesta. Tal mecanismo tendría como pilares fundamentales:

c.1.) Un poder ejecutivo, en este caso, estatal en completo Estado de Derecho que vele por la Seguridad y reintegración de las personas privadas de su libertad, a través de una observación cabal de los Derechos Humanos.

c.2.) Un comité administrativo y un comité técnico con sus respectivos representantes que hagan llegar a las personas mencionadas en el inciso anterior, los beneficios que el Poder Ejecutivo estime conveniente para una ordenada aplicación de la ley, vía la reintegración moral, a todas aquellas personas a quienes ya se ha hecho referencia.

c.3.) Un contrato protocolizado que fije las reglas hagan efectiva la aplicación y desarrollo del fondo, a través de alguna institución financiera de prestigio en la localidad y que ratifique la política del Ejecutivo Estatal respecto a este asunto.

d)... Patrimonio : Es el representado por bienes monetarios aportados por el ejecutivo estatal y por otras fuentes que más adelante se detallan, además de el rendimiento financiero de las inversiones realizadas con parte de este fondo del Fideicomiso.

e)... Reglamento : Plan establecido por el fideicomitenta para el funcionamiento del fondo del fideicomiso.

f)... Establecimiento : de los beneficiarios del Fideicomiso según acuerdo del comité administrativo.

5.4. El Comité Técnico.

a) Funciones :

a.1. Que el Comité Técnico, representante del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, responsable del fideicomiso, administre e invierta los fondos del

mismo, así como efectuar las liquidaciones correspondientes a favor de los fideicomisarios.

a.2. Que efectúe el Comité mencionado arriba, las mejores políticas de inversión para beneficio del mismo fideicomiso.

a.3. Que el producto de las inversiones del fondo del fideicomiso pasen a formar inmediatamente parte del patrimonio del mismo.

b) Facultades y obligaciones.

b.1. Intervenir continuamente en todos los procesos de administración, inversión y evaluación del fideicomiso, estableciendo políticas que lleven al mejor resultado de sus operaciones.

b.2. Llevar cuenta pormenorizada de las aportaciones del fideicomitente y de las aplicaciones hechas a favor de los fideicomisarios.

~~b.3. Presentar informe ante el pleno del Comité Técnico acerca de los resultados obtenidos dentro del periodo, según establezca el reglamento propio.~~

c) Liquidaciones.

c.1. El Comité Técnico Instruirá al representante del mismo, el cual efectuará los pagos que resulten procedentes según el reglamento establecido, completados los requisitos correspondientes.

c.2. La liquidación se hará de acuerdo a la proposición que se establecerá en el artículo 4 de un reglamento propuesto que viene en el apartado 5.5 que viene un poco más adelante.

c.3. Duración : El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pudiendo terminar por causas de fuerza mayor o por así convenir a los intereses de la sociedad.

c.4. Honorarios : Los honorarios causados por la administración del Comité Técnico del presente fideicomiso serán asumidos por el Gobierno del Estado a través de su departamento de Recursos Humanos.

5.5 Propuesta de Reglamento.

Art. 1 Se establece el FIDEICOMISO DE PROTECCION ESTATAL FAMILIAR como un Fondo Estatal del Gobierno del Estado de Nuevo León bajo el carácter de previsión social para el beneficio de aquellas personas que por motivos suficientes estén oficialmente privados de su libertad en prisiones, cárceles, etc., y que hayan dejado desprotegidas a sus familias, por ser ellas mismas cabezas de las familias descritas y no tengan otro medio de resolver el problema económico de sus desprotegidos.

Art. 2 Propósito.

Aminorar la tensión que se da en las familias cuyo único sostén haya ido privado de la libertad por la comisión de algún ilícito y que el Estado tome su posición de auxiliar en la ayuda material a estas familias para evitar mayores problemas sociales.

Art. 3 Los sujetos del Fideicomiso

Toda persona cabeza o sostén de familia que haya incurrido en la comisión de un delito y que por primera vez incurra en un reclusorio, penal, o lugar similar, del Estado de Nuevo León purgando una pena establecida por la sociedad.

Art. 4 La aportación.

La aportación a este fideicomiso tendrá su origen en el 1% de los fondos económicos custodiados provenientes de las finanzas no recuperables que están en poder de los tribunales judiciales estatales.

Art. 5 La aplicación del fondo del fideicomiso

La aplicación a cada familia según un responsable elegido por el fideicomisario, se hará cada mes, el primer día hábil y estará sujeto a las condiciones previas de identificación de la persona favorecida con la suma a entregar.

Art. 6 De la Vigencia

La vigencia particular a cada familia asignada beneficiada estará ligada al tiempo de permanencia del interno en el penal correspondiente y a la buena conducta e interés de reintegración del interno favorecido.

Art.7 Inversión y rendimiento del Fideicomiso.

Los recursos disponibles del fideicomiso, si hay excedentes, se invertirán en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros según lo acordado por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Art. 8 De la Administración del Fideicomiso

- a. El Comité Técnico del Fideicomiso estará formado por cinco miembros. Tres de los cuales serán nombrados por el C. Gobernador del Estado de N.L. y dos miembros serán: el director del penal más representativo del Estado y el otro será el jefe de seguridad de cualquiera de los penales del Estado.
- b. El representante del Comité que será el que haga las funciones ejecutivas del mismo serán nombrado por mayoría de los miembros del Comité, de entre los tres miembros nombrados por el ejecutivo del Estado.

Art. 9 De las funciones del Representante del Comité

- a. Actuará como intermediario entre la representación del Comité y el interno favorecido, así como con la persona que designe el recluso como objeto del beneficio social para la protección de la familia en cuestión.
- b. Será responsable de convocar a asamblea al Comité para revisar asuntos, modificar estatutos, otorgar beneficios.
- c. Proponer altas, bajas de suscritos así como cambios imprevistos, etc., al Comité para su aprobación o desaprobación.
- d. Entregará personalmente el cheque a cada familia según lo establecido en el Art. 5 de este reglamento
- e. Hará un informe semestral de las actividades realizadas, se presentará al Comité para su aprobación o desaprobación y se turnará al Ejecutivo del Estado.

Art. 10 De la duración del comité.

El Comité del Fideicomiso tendrá una duración de tres años, o a propuesta del C. Gobernador. Podrá ser refrendado por una sola ocasión para un período único exclusivamente después de lo cual, terminarán definitivamente sus funciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 11 De las reuniones del Comité

Este Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes en el tiempo que ellos elijan de común acuerdo y extraordinariamente cuando así lo amerite la situación convocándose por el representante del comité con un mínimo de tres días de anticipación.

Art. 12 Transitorio: No previsto.

Lo no previsto en este reglamento, será decidido conforme al espíritu del reglamento presente con aprobación del Comité Técnico de este Fideicomiso.

Art. 13 Vigor.

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación pro parte del Ejecutivo del Estado de N.L. y efectuará su publicación correspondiente en el Diario Oficial del Estado.

5.6 DEL FIDEICOMISO

Artículo 346. En virtud del fideicomiso, el fideicomiso destina ciertos bienes a fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria.

Artículo 347. El fideicomiso será válido aunque se constituya sin señalar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado.

Artículo 350. Solo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello, conforme a la Ley General de Instituciones de Crédito ...

Artículo 351. Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que, conforme a la ley sean estrictamente personales de su titular.

Los bienes que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin al que se destinan y, en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que al mencionado fin se refieran, salvo los que expresamente se reserve el fideicomente, los que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos formalmente respecto a tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomiso o por terceros ...

Artículo 356. La institución fiduciaria tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del fideicomiso, salvo las normas o limitaciones que se establezcan al efecto, al constituirse el mismo; estará obligada a cumplir dicho fideicomiso conforme el acto constitutivo; no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio y deberá obrar siempre como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por culpa.

Como un buen antecedente de Fideicomiso, no estrictamente financiero, es el fideicomiso que se formó para la administración y cesión de terreno del Ejido de Mederos a la Universidad Autónoma de Nuevo León.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



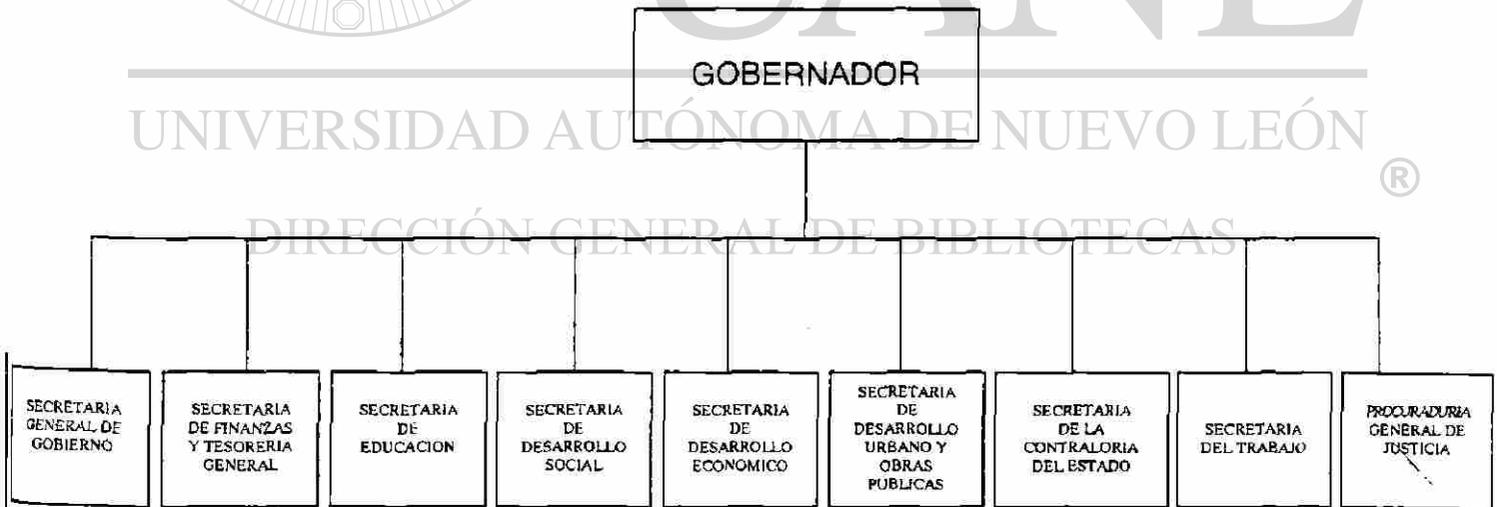
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO VI

ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PODER EJECUTIVO ESTATAL

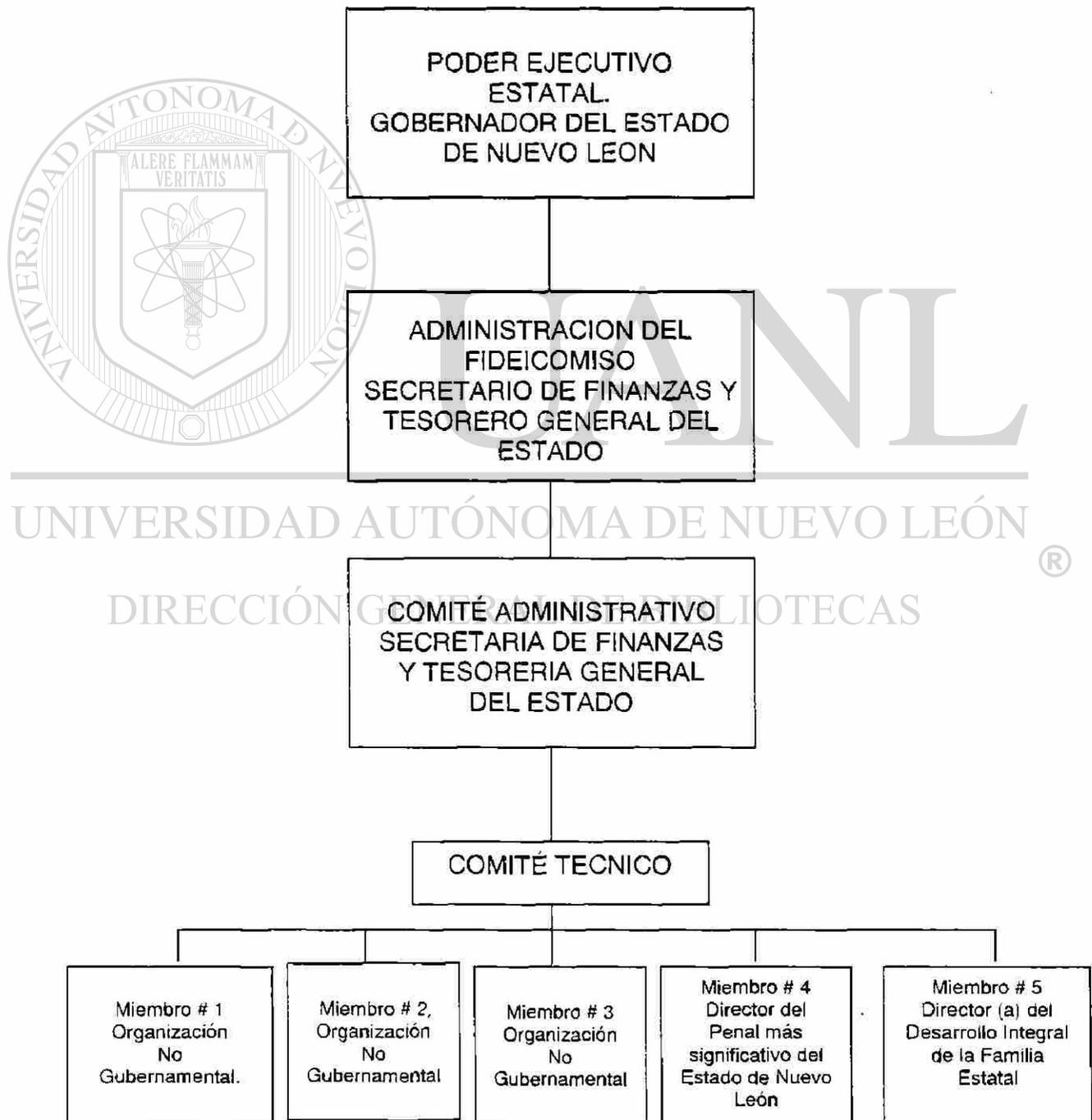
6.1 Organigrama parcial actual de la Administración Pública del Estado libre y soberano de Nuevo León. Poder Ejecutivo Estatal.

ORGANIGRAMA ACTUAL



6.2 ORGANIGRAMA MODIFICACION

PROPUESTO DE LA ADMINISTRACION ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON PODER EJECUTIVO ESTATAL



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto y para garantizar la protección a las personas que están involucradas por los delitos ya descritos en los capítulos anteriores, creo que se hace necesaria la creación del Fondo Especial Acumulable, denominado: “El establecimiento y Creación de fideicomiso de Protección Estatal Familiar en el Estado de N.L., para personas que sean sostén o cabeza de las familiar las cuales estén privadas de su libertad por algún ilícito cometido”; tal y como se estableció en lo dicho anteriormente. La sociedad estará más adecuada su función correspondientes a cada persona, sin dañar a terceros implicados por algún delito o error social.

Tres sexenios en el país de aplicación de políticas neoliberales de ajuste estructural han significado la minimización de la política social y la desatención a las necesidades de la gente.

La reducción del gasto público para pagar la deuda externa y disminuir el déficit fiscal se ha concentrado en el gasto social , que esta por debajo de los niveles anteriores a la crisis de 1982.

Al mismo tiempo que decae la calidad de los servicios que presta, así mismo el estado mexicano ha venido poco a poco renunciando a su responsabilidad social de garantizar a todos el acceso a los bienes y servicios que constituyen derechos humanos, sociales y constitucionales, dejándolos en el mejor de los casos en manos de la empresa privada, la iglesia y la relación de mercados.

Así se contribuye al empobrecimiento masivo de la población y el deterioro generalizado de su calidad de vida, que son parte de un proceso de exclusión social en el campo y la ciudad.

Las políticas y acciones que el Gobierno democrático de Nuevo León debería de implementar son las siguientes:

RECOMENDACIONES

- 1) Garantizar los derechos sociales de todos. Su cumplimiento es responsabilidad colectiva de la sociedad y es posible solo mediante la acción pública; promover la generación de empleos que represente un ingreso remunerador y la protección de la seguridad social de los trabajadores.
- 2) Asegurar a todos igual acceso a los programas de nutrición, salud, educación, vivienda y servicios básicos.
- 3) Instrumentar una política social democrática a partir de: a) una política de largo plazo de creación de empleo, programas emergentes de empleo temporal y la creación de un seguro de desempleo; b) una política de recuperación del salario; c) la protección de las personas y mecanismos para garantizar un ingreso mínimo a toda la población en edad avanzada.
- 4) Fortalecer y democratizar las instituciones públicas de servicios sociales.

Así pues, el Gobierno Estatal de Nuevo León debe asumir la responsabilidad de garantizar a todos el derecho de acceder a los bienes y servicios públicos esenciales mediante su acción directa y la complementaria de la empresa privada y la participación social, sometidas de modo efectivo a la regulación y vigilancia de la sociedad, (auditoría social) se trata de tener y lograr un "Estado socialmente incluyente". Mediante una política social integral, construida, aplicada y siempre controlada de una forma plural y democrática.

BIBLIOGRAFIA

BARATTA, Alessandro "Criminología Crítica del Derecho Penal".

Siglo XXI, Editores. México 1986

BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, "Teoría del Estado". Editorial JUS.

México 1984 Agustín.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa

México, 1985

CODIGO CIVIL Para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. 10^º. Edición.

Editorial Cajica, S.A. Puebla, Pue. México.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES Para el Estado Libre y Soberano de

Nuevo León 6^º. Edición. Editorial Cajica, S.A. Puebla, Pue. México.

CODIGO PENAL Para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León. Editorial

Cajica, S.A. Puebla, Pue. México.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE N.L. Editorial Pac, S.A. de C.V.

Monterrey, Nuevo León, Mayo 1993.

JOLY Henry "Obras Clásicas de la Filosofía" Editorial Espasa Calpe, Colección

Austral.

RADBRUDCH, Gustavo "Historia de la Criminología" Bosch, Casa Editorial,

Barcelona, España.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO Gobierno
Federal Edición PAC, S.H. de C.V. 2º Edición. Abril 1993.

C.P. TORRES, ALEJANDRO "Apuntes de Finanzas" FACPYA UANL.

DWINGHT Waldo Administración Pública, Editorial Trillas México 1984
México, D.F.

MUÑOZ A. Pedro "Introducción a la Administración Pública I"
Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires 1973



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(1) Burgoa Orihuela, Ignacio.

"Las Garantías Individuales"
Editorial Porrúa, México, 1985

(2) Constitución Política del Estado de
Nuevo León.

Editorial PAC, S.A. de C.V.
Monterrey, N.L. Mayo, 1993

(3) Salinas de Gortari, Carlos

"Liberalismo Social"
Revista "Examen".
Publicación mensual. Año 3
Número 35. Abril, 1992.

(4) Salinas de Gortari, Carlos.

Op. Cit. Ver Apéndice.

(5^a) Baratta, Alessandro

"Criminología Crítica y Crítica del
Derecho Penal".

Siglo XXI, Editores México
1986

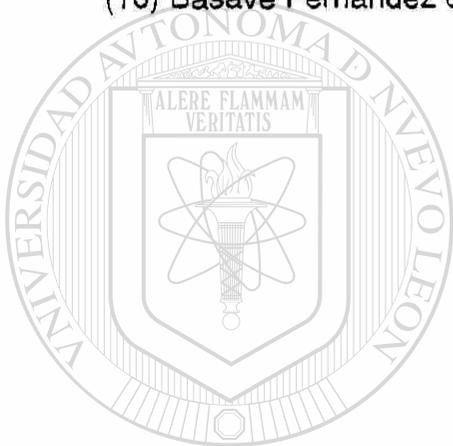
(5b) Joly, Hery

"Obras Clásicas de la Filosofía.
Editorial Espasa Calpe,
Colección Austral.

(6) Radbrudch, Gustavo

"Historia de la Criminología"
Bosch, Casa Editorial
Barcelona.

- (7) Constitución Política del Estado de Nuevo León. Editorial PAC, S.A. de C.V. Monterrey, N.L.
- (8) Constitución Política del Estado de Nuevo León Op. Cit. Artículos 1, 3, 4, 16 y 33
- (9) Constitución Política del Estado de Nuevo León Op. Cit. Artículos 7, 23, 25, 30, 85
- (10) Basave Fernández del Valle, Agustín. "Teoría del Estado". "Editorial JUS, México, 1984



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



